



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(200) 07 NOV 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"*(Subrayado insertado).

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-002098-2 del 26/03/2019 (fl. 2), la señora MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, obrando en nombre propio y como apoderada de los señores MARTHA ISABEL FORERO RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.467.766, MARIA TERESA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.690.198, ANTONIO JOSE FOEREO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.441, MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, ALBERTO FORERO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.052, y LILIANA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.791.050, en virtud de poder especial otorgado a su favor (fl. 17), y como apoderada general de la señora ALBA LUCIA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.670.719, conforme con la vigencia del poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 672 del 15 de agosto de 2018, expedido el 24 de enero de 2019, por la Notaría Única de Chia, remitió la documentación para el registro como Reserva Natural de la sociedad Civil a denominarse "EL BOSQUE", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-788, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (5 Ha 7500 m²), ubicado en la vereda Centro, del municipio de Gachantivá, Departamento de Boyacá, conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 13 de febrero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fl. 12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 126 del 29 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL BOSQUE", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-788, solicitado por la señora MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, obrando en nombre propio y como apoderada de los señores MARTHA ISABEL FORERO RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.467.766, MARIA TERESA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.690.198, ANTONIO JOSE FOEREO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.441, MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, ALBERTO FORERO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.052, y LILIANA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.791.050 y ALBA LUCIA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.670.719 (fls. 18-20).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de abril de 2019, a la señora MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, en calidad de apoderada del trámite y en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección para notificaciones (fl. 21).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 29 de noviembre de 2018 y desfijado el 13 de diciembre de 2018 (fl. 32), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460000177-2 del 14/01/2019 (fl. 31), y en la Alcaldía Municipal de Gachantivá, fijado el 28 de noviembre de 2018 y desfijado el 11 de diciembre de 2018 (fl. 34), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-001094-2 del 20/02/2019 (fl. 33), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el equipo técnico del **Santuario de Fauna y Flora Iguaque** de la Dirección Territorial Andes Nororientales DTAN de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20195730003373** del 21/08/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 33-35):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio a registrar como Reserva Natural de La Sociedad Civil "El Bosque" pertenece a la señora María Amparo Forero Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.463.762, la señora Martha Isabel Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.766, la señora María Teresa Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 36.690.198, el señor Antonio José Forero Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.441, el señor Alberto Forero Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.052, la señora Liliana Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 39.791.050 y la señora Alba Lucía Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 41.670.719 y se encuentra inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-788, y cuenta con una extensión de cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (5 ha 7500 m²), de las cuales se propone el registro de una extensión de cinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (5 Ha 6000 m²). Se localiza en la vereda Jupal del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá.

Ecosistema natural presente

El ecosistema presente en la reserva es un remanente de bosque andino intervenido en un alto grado de recuperación.

Flora



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

Las especies de plantas nativas en el predio donde está el bosque en recuperación son: arrayán *Myrcianthes leucoxylla*, roble *Quercus humboldtii*, uva camarera *Macleania rupestris*, angelito *Monochatetum myrtoideum*, garrocho *Viburnum latifolia*, tuno esmeraldo *Miconia squamulosa*, mano de oso *Oreopanax floribundum*, cucharo *Myrsine guianensis*, orquideas, tinto *Cestrum* sp. y chite *Hypericum latifolium*.

Mientras que en el bosque donde predomina el Eucalipto se observó que hay un primer avance de vegetación nativa en los claros donde se han caído árboles maduros y crecen especies como tuno esmeraldo *Miconia squamulosa*, mano de oso *Oreopanax floribundum*, cucharo *Myrsine guianensis*, bromelias y uva camarera *Macleania rupestris*.

Fauna

En cuanto a fauna se hace referencia a la presencia de colibríes, paloma sabanera, copetón, gorriones, toche paramero, carpintero, búho y tucán andino.

2. Objetivos de Conservación de la RNSC EL BOSQUE:

- a) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque andino con su fauna y flora nativa.
- b) Mantener los servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados.
- c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

3. Zonificación:

Para la RNSC BOSQUE se ha definido la siguiente zonificación:

Zona de Conservación.

Comprende dominio de bosque en recuperación (hasta 5 metros de altura) desde hace más de 20 años y por un bosque de eucaliptus maduro de más de 50 años en procesos de extracción para ser reemplazado por vegetación nativa. El primero se localiza en la parte alta oriental y centro-oriental de la reserva. Una estrecha franja de seis metros de ancha de bosque ripario de la quebrada Güepsa también hace parte de la zona de conservación, con una extensión de 3,4021 ha.



Zona de conservación con formada por bosque natural en recuperación (más de 20 años) y por bosque de eucaliptus maduro (más de 50 años)

Zona de conservación RNSC EL BOSQUE. Fuente: Concepto Técnico PNNAFIW, 21/08/2019.

Zona de amortiguadora

3.368 m². Se distribuye de forma perimetral y continua entre la zona de conservación y las zonas de uso intensivo y de agrosistemas, tanto en la parte alta como baja de la reserva. Conformar una franja de seis metros de ancha.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL BOSQUE" RNSC 038-19

Zona de agrosistemas

1,5626 ha. Se localiza en la parte alta y baja del predio. El uso actual está dedicado al pastoreo ocasional de ganada vacuno y al cultivo de frutales y de huerta casera. También hay amplias zonas de jardines en donde el propietario tiene la intención de sembrar plantas de abundante floescencia (*Abutilon* *Abutilon* *insigne* y mermelada *Streptosolen jamesonii*) para atraer aves nectarívoras. La implementación de producción agropecuaria mediante técnicas de uso y manejo agroecológicas amigables con el ambiente serán una prioridad para el propietario.



Zona de Agrosistemas. Potreros para el pastoreo ocasional de ganado vacuno y cultivos de frutales y de huerta casera

Fuente: Informe Técnico de visita del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, 21 de agosto de 2019

Zona de uso de intensivo e infraestructura

2.988 m². Está conformada por las construcciones (partes alta y baja de la reserva) de servicios y de alojamiento, así como los espacios de parqueadero y de esparcimiento al aire libre adenañas a las anteriores. También incluye las vías de acceso a las construcciones.



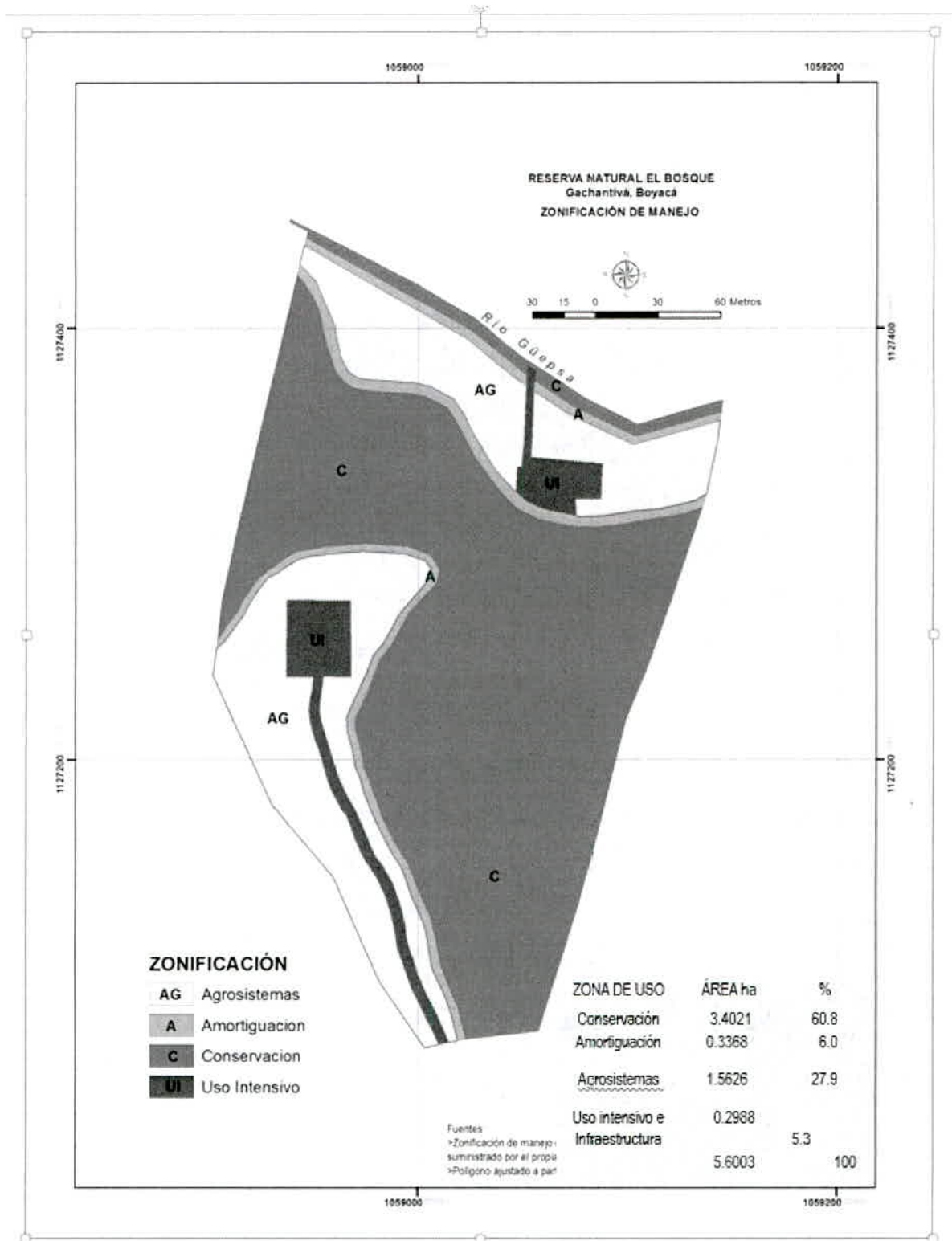
Zona de uso intensivo. Infraestructura de servicios de alojamiento, vivienda, parqueadero y espacios abiertos adenañas para el esparcimiento al aire libre

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC EL BOSQUE

Predio	ZONA DE USO	ÁREA ha	PORCENTAJE %
RNSC EL BOSQUE	Conservación	3.4021	60.8
	Amortiguación	0.3368	6.0
	Agrosistemas	1.5626	27.9
	Uso intensivo e Infraestructura	0.2988	5.3
Total		5.6003	100%

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL BOSQUE" RNSC 038-19



Mapa de zonificación RNSC EL BOSQUE. Fuente: Concepto Técnico del SFF IGUAQUE. 21-08-2019

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL BOSQUE

Las actividades a las cuales se dedicarán la RNSC EL BOSQUE, en el marco del Artículo 2.2.2.1.17.3. del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de registro son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

- 2) Acciones que conduzcan a la conservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.²
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos naturales
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 10) Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, analizados los datos levantados en campo y revisada la información contenida en el expediente, se considera viable el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL BOSQUE a favor del predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-788 propiedad de la señora María Amparo Forero Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.463.762, la señora Martha Isabel Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.766, la señora María Teresa Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 36.690.198, el señor Antonio José Forero Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.441, el señor Alberto Forero Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.052, la señora Liliana Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 39.791.050 y la señora Alba Lucía Forero Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 41.670.719, ubicado en la vereda Centro, del Municipio de Gachantiva, Departamento de Boyacá, en una extensión superficial parcial de 5 ha 5.003 m² (Cinco hectáreas con cinco mil tres metros cuadrados).

Notificación

Los propietarios de la RNSC EL BOSQUE, deberán informar cualquier cambio en la zonificación o en las condiciones aquí planteadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA

Recomendaciones:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva determinando sus objetivos de conservación, Valores Objeto de Conservación, actividades específicas a realizar y zonificación teniendo en cuenta lo establecido en este Concepto Técnico.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Traslape con otras áreas protegidas y/o solicitudes o concesiones mineras o de hidrocarburos.

De acuerdo con la revisión hecha al shape por el grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones - GSIR de PNN el 23 de septiembre de 2019, la RNSC EL BOSQUE no tiene traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas. Tampoco presenta traslape con proyectos o licencias de tipo minero, sin embargo si presenta traslape con un Área Disponible de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con las siguientes descripciones:

	1. Solicitud minera vigente en curso
FID	515
ID	111449
CODIGO EXP	OG2-08404
FECHA RADI	02/07/2013
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L685)
MINERALES	CALIZA TRITURADA O MOLIDA



² Son las actividades que fueron incluidas en el formulario de solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

MUNICIPIOS

GACHANTIVA-BOYACA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

	2. Área Disponible
FID	1
CONTRAT_ID	0003
CONTRAT_N	DISPONIBLE ON
CLASIFICAC	DISPONIBLE
TIPO_CONTR	NO APLICA
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

De acuerdo con lo que se encuentra en la página web de la ANH:³ **"Áreas Disponible** (Bloques de color gris): *son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública".*

De acuerdo con el Informe de Visita Técnica hecho por el equipo del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, no se evidenció ninguna actividad de tipo de minería, ni de hidrocarburos en el área, y considerando el Concepto Técnico de la Oficina Asesora Jurídica se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC EL BOSQUE. (...)"

IV. CONSIDERACIONES

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20195730003373** del 21/08/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-788, ubicado en la vereda Centro, del municipio de Gachantivá, Departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE", una extensión superficiaria de cinco hectáreas con seis mil tres metros cuadrados (**5 ha 6003 m²**), del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-788, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (5 Ha 7500 m²), ubicado en la vereda Centro, del municipio de Gachantivá, Departamento de Boyacá, de propiedad de los señores **MARIA**

³ Mapa de Áreas (Mapa de Tierras). MAPA DE TIERRAS, 17 de septiembre de 2019. <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, **MARTHA ISABEL FORERO RAMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.467.766, **MARIA TERESA FORERO RAMOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.690.198, **ANTONIO JOSE FOEREO RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.441, **MARIA AMPARO FORERO RAMOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, **ALBERTO FORERO RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.052, y **LILIANA FORERO RAMOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.791.050, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE" se proponen:

- a) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque andino con su fauna y flora nativa.
- b) Mantener los servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados.
- c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE",

Predio	ZONIFICACIÓN	ÁREA ha	PORCENTAJE %
RNSC EL BOSQUE	Zona de Conservación	3.4021	60.8
	Zona de Amortiguación	0.3368	6.0
	Zona de Agrosistemas	1.5626	27.9
	Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0.2988	5.3
Total		5.6003	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.⁴
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos naturales
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.



⁴ Son las actividades que fueron incluidas en el formulario de solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**

- 7) Formación y capacitación técnica y profesional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 10) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, y a la Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA AMPARO FORERO RAMOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, obrando en nombre propio y como apoderada de los señores MARTHA ISABEL FORERO RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.467.766, MARIA TERESA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.690.198, ANTONIO JOSE FOEREO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.441, MARIA AMPARO FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.762, ALBERTO FORERO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.052, y LILIANA FORERO RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.791.050 en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BOSQUE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

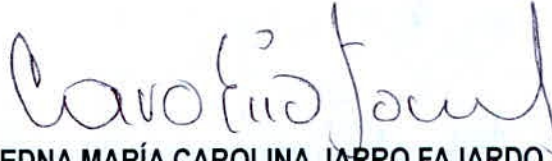
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL BOSQUE" RNSC 038-19**


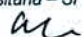
fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: María Mercedes Núñez Izquierdo – Profesional Universitaria – SFF Iguaque
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 038-19 El Bosque

